



~~12~~

Oficios del Gobierno
Político
Superior

1821 C-69

Pl. Sanos, n. 8

V U - *no averiguado*

*Comandante de la Guardia
de la Plaza de San
Juan*

GOBIERNO POLÍTICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

Por la adjunta copia de N.º 102.
que se me comunica por el Ministerio
de la Gobernación de la Península
se entenderá V. de la parte que le
puede corresponder en su cumpli-
miento con arreglo á la expresion
general del art.º 6.º que comprende
sin duda al Establecimiento que
V. preside, y yo para el objeto en
que se me encarga la aplicación
del modo que me parezca mas
oportuno, no creo necesario emitir
mas que un oficio de V. en que me
anuncie la ausencia, ó ausencia
de los Empleados en el ramo de pre-
sente, con arreglo al art.º 1.º y

V. O. de Navarrete

CONSEJO ECONÓMICO
DE VALENCIA
1821

lo propio cada tres meses conforme
al art.º 4.º de la citada N.ª orden
dándose oportunam.ª avisos por
lo que hace al art.º 7.º para pro
ceder yo en su vista

Dios que. à N. m.ª S.ª
Valencia 21 de Mayo de 1821

Fran.º Placencia
E

SS. Presd. y Vocales de la Sociedad económ.ª de esta Prov.ª

Prado el termino señalado por la N.ª orden de 18 de Feb.ª
último parage todos los Empleados dependientes del
cr.º ministerio de mi cargo representen en mi destino,
queriendo S. M. que se lleve á puro y debido efecto
con la mayor severidad y sin contemplacion ni dis-
minuto, se ha servido mandar que se observen los arti-
culos siguientes.

1.º Los Secretarios de los Gobiernos Superiores pre-
sentarán á los Jefes Políticos Certificaciones de su
responsabilidad, de estar desempeñando sin reque-
rir destino todos los oficiales, Escribientes, y demas
Empleados de su Secretaría, especificando los que
no lo estuvieren en virtud de N.ª licencia, y no
hallarse esta cumplida.

2.ª A estas Certificaciones pondrán los Jefes Po-
líticos su voto bueno con el cual las remitirán
á este ministerio.

3.º A los Empleados que en el termino señala-
do en dicha N.ª orden no se hayan presentado en
su destino no se les admitirá por los Jefes Políticos
á su desempeño ni goce de sueldo y suplencias se
consideran desde luego como vacantes procediéndose
á su provisión.

4.º Cada tres meses se remitirán á este mi-
nisterio iguales Certificaciones expresando que en
el trimestre anterior, no han faltado de su desti-
no los Empleados; y en el caso de haver faltado

algunos por cuanto tiempo y con que licencia
3.º Estas mismas Reglas se observarán con
respeto á los Empleados del Ramo de propios cuyos
Contadores darán la Certificación expresada y con
el visto bueno del Jefe Político se remitirá á este mi-
nisterio.

C. En los demas Ramos dependiente de esta
Secretaria como Hospitales, Casas de Beneficencia
de correccion, y qualesquiera otros los Jefes Políticos
aplicarán las Reglas expresadas del modo que
les parezca mas oportuno, y conveniente para
conseguir que el Gob. no sepa con exactitud los em-
pleados que no se hallan en sus destinos ó se sepa-
ren de ellos en lo sucesivo.

7.º Se encargará muy estrechamente á los Jefes
Políticos obliguen á todos los empleados Casados que
no tuvieran en su compañía á sus mugeres á que
los hagan venir á ella, fijandole un termino
preciso y preestablecido arreglado á las circunstan-
cias de cada uno parádo el qual se les suspenderá
de empleos y sueldo hasta que se verifique dicha
reunion, ó se justifiquen causas muy legitimas
y poderosas que la impidan.

8.º Todas las anteriores prevenciones se entenderán
tambien con los empleados de Correos á cuyo
efecto se comunicarán á la Direccion Gen. La
que cuidará de su cumplimiento comunicando

las ordenes oportunas avisando el resultado para
noticia de S. M. y posteriores resoluciones que
convengan = Lo comunico á S. E. del orden
para su puntual cumplimiento = Dios que á S.
M. D. Madrid 28 Abril 1821. = Valde moron
Jefe Sup. Político de la Gov. de Vala

En copia

GOBIERNO POLITICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

Estando ya próximo el
día en que he de elevar
á la Superioridad las no-
ticias trimestres pertene-
cientes al tercio periodo
del corriente año, espero
del celo é ilustración de
vuestro cuerpo se sirva ma-
nifestarme cuanto se
le ofrezca respecto al ac-
tual estado, aspecto y pro-
greso de la agricul-
tura, minas, artes
y comercio, á fin
de que el Supre-

mo Gobierno en vista
de estas noticias y
demás que yo le faci-
lite pueda tomar las
medidas conducentes
á promover estos
ramos y con ellos
la prosperidad de la
Nación.

Dios que. á b. n.
m. a. Valencia 31
de Oct. de 1821.

Francisco Valencia
E

S. Presd. y Vocales de la Sociedad Económica.

Se ha en comisión en Valencia

GOBIERNO POLITICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

Acompaño a V. S. ejemplar
de la circular por la que
se encarga el despacho
del Gob. Político de esta
provincia al Intendente
de la misma, durante
mi ausencia de esta ca-
pital.

Dios que a V. S. m. a.
Val. 25 Agosto de 1811.

Fran. J. Lascrua

S. de la Sociedad Economica de esta ciudad

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

*D*ebiendo salir á virtud de Real orden de la Capital para los pueblos de la Provincia, ha tenido á bien S.M. resolver que en el interin dure mi ausencia de aquella despache y firme cuanto pertenezca al Gobierno Político el Intendente de la Provincia. Lo aviso á V. para que sin alterar el membrete de los oficios y direccion de los sobres sigan en iguales términos como hasta aquí la correspondencia, dando por consecuencia obediencia á cuanto en los asuntos del servicio vaya firmado por el referido Intendente D. Juan de Módenes.

Dios guarde á V. muchos años.
Valencia 24 de Agosto de 1821.

Francisco Plasencia.

Al Ayuntamiento constitucional de

ata
de
lo
es
ma
de